



ACUERDO CG226/2018

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE INSTITUTO A ENTREGAR A PARTIR DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS PRERROGATIVAS A QUE TIENEN DERECHO, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General, con fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo CG42/2017 *“Por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para partidos políticos, así como gastos de campaña para candidatos independientes del ejercicio fiscal 2018”*.
- II. Con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, se notificó la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral en Sonora, recaídas a los recursos de apelación con números de expediente RA-PP-34/2017 y acumulados RA-SP-

- 35/2017, y RA-TP-36/2017, relativos a los recursos interpuestos por diversos partidos políticos en contra del acuerdo CG42/2017 señalado con antelación.
- III. En fecha siete de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG02/2018 *“Por el que se resuelve la nueva propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para partidos políticos, así como gastos de campaña para candidatos independientes del ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral en Sonora en el expediente RA-PP-34/2017 y acumulados RA-SP-35/2017 y RA-TP-36/2017”*.
- IV. El día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, inicia el segundo período vacacional del Instituto.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración a entregar a partir del día quince de diciembre del presente año a los partidos políticos las prerrogativas correspondientes al mes de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Base IV, Apartado C, numeral 11 y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES y el artículo 37 fracciones XXII, XXXII y XXXVII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que la Constitución Federal establece en su artículo 41 Base II que los partidos políticos nacionales recibirán, de manera equitativa, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y que las leyes generales, las constituciones y leyes de los estados lo garantizarán y establecerán las reglas aplicables.
3. Que el artículo 41 Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 1 de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, y que los mismos ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
4. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las

autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

5. Que el mismo artículo 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, señala que los partidos políticos deberán recibir en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
6. Que el artículo 22 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
7. Que el artículo 90 de la LIPEES establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la LGPP y la citada Ley local.
8. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

9. Que con fecha siete de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG02/2018 *“Por el que se resuelve la nueva propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para partidos políticos, así como gastos de campaña para candidatos independientes del ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral en Sonora en el expediente RA-PP-34/2017 y acumulados RA-SP-35/2017 y RA-TP-36/2017”*, el cual en su punto resolutivo establece lo siguiente:

*“**SEGUNDO.** Se aprueba la nueva propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto el cálculo del monto del financiamiento público para los partidos políticos acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, para actividades ordinarias permanentes del ejercicio fiscal 2018 a que se refiere el artículo 92 fracción I de la LIPEES, en los siguientes términos:*

Partido Político	Monto total anual de financiamiento para actividades ordinarias permanentes	Monto mensual de financiamiento para actividades ordinarias permanentes	Monto quincenal de financiamiento para actividades ordinarias permanentes
PAN	\$ 34,080,041	\$ 2,840,003.45	\$ 1,420,001.73
PRI	\$ 32,852,780	\$ 2,737,731.63	\$ 1,368,865.82
PRD	\$ 8,076,750	\$ 673,062.49	\$ 336,531.25
MC	\$ 8,193,632	\$ 682,802.67	\$ 341,401.33
PANAL	\$ 8,478,904	\$ 706,575.29	\$ 353,287.65
MORENA	\$ 7,370,505	\$ 614,208.73	\$ 307,104.37
MAS	\$2,021,482	\$ 168,456.82	\$ 84,228.41
Total	\$101,074,093	\$ 8,422,841	\$ 4,211,421

Dichos montos deberán ministrarse de forma quincenal dentro de los primeros quince y treinta días respectivamente del mes de que se trate.”

10. Que en virtud de que el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, inicia el segundo período vacacional del Instituto, se hace necesario realizar el pago de las prerrogativas a los partidos políticos antes de la salida de vacaciones del personal del Instituto Estatal Electoral.
11. En virtud de lo anterior, y toda vez que el acuerdo CG02/2018 aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral en fecha siete de enero del presente año, establece que los montos de financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos deberán ministrarse de forma quincenal dentro de los primeros quince y treinta días respectivamente del mes de que se trate, este Consejo General considera pertinente autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración para entregar a partir del día quince de diciembre del presente año a los partidos políticos las prerrogativas a que tienen derecho, correspondientes al mes de diciembre de 2018, antes de la salida del personal en razón del período vacacional.
12. Por lo anteriormente expuesto y con fundamentos en los artículos 41 Base II y Base V, Apartado C, numeral 11 y 116 fracción IV, incisos b), c) numeral 1 y g), de la Constitución Federal; los artículos 101, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES, el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral para entregar a partir del día quince de diciembre del presente año a los partidos políticos las prerrogativas a que tienen derecho, correspondientes al mes de diciembre de 2018, en términos del acuerdo CG02/2018 aprobado por el Consejo General en fecha siete de enero de dos mil dieciocho, en términos de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de

Administración de este Instituto Estatal Electoral para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice la publicación del presente acuerdo en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

QUINTO. Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año de dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo